

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2026-MDM-CM.

Manitea, 27 de enero de 2025

POR CUANTO.

En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026-MDM/CM**, de fecha 27 de enero de 2026, con relación al “Plan de trabajo de Programa de Acciones de Fiscalización de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Manitea”, para el ejercicio fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31812, ley que modifica, ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales establece el marco normativo para la fiscalización de la gestión pública, disponiendo la formulación de un Plan de Acciones de Fiscalización por parte de los Concejos Municipales para el cumplimiento de sus funciones de control y supervisión, en la PRIMERA DISPOSICIÓN: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, dice: inciso “d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente” y “e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante artículo 3 de la Ley N° 31812, indica que los concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, deben ceñirse a los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de la Contraloría N° 317-2024-CG, el mismo que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI, “sobre la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”,

Que, mediante el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva, respecto a las obligaciones del concejo municipal establece lo siguiente: e) "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del SPTAF y así mismo, en el numeral 6.4.4, se ha establecido: del Consejeros Regionales y Regidores Municipales tienen las siguientes obligaciones: a) proponer las materias de fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo Regional o concejo Municipal.

Que, el PAF 2026 tiene como objetivo establecer un programa anual de fiscalización de la gestión pública municipal, incluyendo el control de la conducta funcional de los servidores públicos, la ejecución del presupuesto municipal, el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, así como la implementación de las recomendaciones de los órganos de control.

Que, mediante el Informe N° 002-2026-MDM-SG/JGA, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por Secretario General de la Municipalidad Distrital de Manitea, **solicita Aprobación de Programa de Acciones de Fiscalización de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Manitea- 2026,**

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2026-MDM-OGAJ/JGA-J(e), de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable para la Evaluación y Aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Manitea- año fiscal 2026, de conformidad Resolución de la Contraloría N° 317-2024-CG, el mismo que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI, “sobre la Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” y la Ley N° 31812, ley que modifica, ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales establece el marco normativo para la fiscalización de la gestión pública, disponiendo la formulación de un Plan de Acciones de Fiscalización por parte de los Concejos Municipales para el cumplimiento de sus funciones de control y supervisión



Que, en la Sesión Ordinaria N° 02-2026-MDM/CM, de fecha 27 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Distrito de Manitea, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal con la dispensa de trámite de la lectura y aprobación de acta se aprueba el siguiente:

SE ACUERDA:

- **ARTICULO PRIMERO .- APROBAR** Plan de trabajo denominado “Programa de acciones de fiscalización de los regidores de la Municipalidad Distrital de Manitea -2026”, de conformidad a la Resolución de la Contraloría N° 317-2024-CG, el mismo que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI, por un monto que asciende a la suma de S/. 10,935.00 (Díes Mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución, las mismas que se detallan a continuación:

CLASIFICACIÓN	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
2.3.13.11	Combustible	5,850.00
2.3.15.12	Papelería en General, útiles y materiales de oficina	985.00
2.3.27.11 99	Servicios diversos	4,100.00
TOTAL		10,935.00

- **ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente norma.
- **ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General que, en el marco de sus funciones, continúe con el procedimiento administrativo correspondiente y emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el “Plan de Trabajo de programa de acciones de fiscalización de los regidores de la Municipalidad Distrital de Manitea -2026”.
- **ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente norma.
- **ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** para su publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Manitea (www.munimanitea.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Jorge Joel Gálvez Jerí
ALCALDE

Archivo -S.G./2026